



**ACUERDO No. PCSJA17-10824**  
19 de octubre de 2017

“Por el cual se crean unos cargos transitorios en algunos juzgados penales del circuito en el distrito judicial de Bogotá”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 11 de octubre de 2017,

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, solicitó medidas inmediatas para algunos juzgados penales del circuito en el distrito judicial, por la difícil situación que atraviesan, en atención a que tienen a cargo procesos de connotación nacional de gran complejidad.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1. ° Creación.** Crear transitoriamente a partir del 23 de octubre y hasta el 15 de diciembre de 2017, dos (2) cargos de sustanciador en el Juzgado 16 Penal del Circuito de Bogotá, para proyectar sentencias.

**ARTÍCULO 2. ° Creación.** Crear transitoriamente a partir del 23 de octubre y hasta el 15 de diciembre de 2017, un (1) cargo de sustanciador en el Juzgado 33 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, para impulsar el trámite del proceso No. 110016000027201200320 –“*interbolsa*”.

**ARTÍCULO 3. ° Creación.** Crear transitoriamente a partir del 23 de octubre y hasta el 15 de diciembre de 2017, un (1) cargo de sustanciador en el Juzgado 39 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, para impulsar el trámite del proceso No. 110016099048201300007 - “*interbolsa*”

**ARTÍCULO 4. ° Meta.** Durante el término de duración de la medida transitoria, los cargos creados cumplirán las metas que a continuación se describen:

Los cargos creados en el artículo primero, es decir, dos (2) sustanciadores en el Juzgado 16 Penal del Circuito de Bogotá, deberán proyectar 20 sentencias mensuales cada uno.

Los cargos creados en los artículos 2.° y 3.° es decir, uno (1) de sustanciador en el Juzgado 33 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá y uno (1) de sustanciador en el Juzgado 39 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, deberán impulsar el trámite, hasta culminar la etapa preparatoria del proceso.

**ARTICULO 5. °** *Seguimiento de la medida.* El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá realizará el seguimiento de la medida con el fin de verificar el cumplimiento de las metas previstas en el artículo anterior.

**ARTICULO 6. °** *Régimen salarial y prestacional.* El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 7. °** *Disponibilidad Presupuestal:* La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, expedirá el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal previa la provisión de los cargos que se crean en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 8. °** *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

**MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA**  
Presidente

UDAE/OBH/PCSJ/MMBD